



**Resolución del Consejo Universitario
N° 194-2024-CU-UNAP
Iquitos, 3 de diciembre de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 29 de noviembre de 2024, que acordó ratificar a partir del 30 de diciembre de 2024 a cinco (5) docentes ordinarios de las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, en ese sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 081-2024-CU-UNAP, de fecha 20 de agosto de 2024, se resuelve conformar la Comisión encargada de elaborar el “Reglamento, bases y cronograma para el proceso de evaluación para la ratificación, promoción, separación y nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)”;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, se establece que la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 175-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el Cronograma para el proceso de evaluación para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
1	Convocatoria	31 de octubre de 2024	-.-
2	Designación de comisión de evaluación y ratificación de docentes ordinarios	2 de noviembre de 2024	4 de noviembre de 2024
3	Instalación de comisión y recepción de expedientes	5 de noviembre de 2024	11 de noviembre de 2024
4	Publicación de docentes que se presentaron al proceso de ratificación docente	12 de noviembre de 2024	12 de noviembre de 2024
5	Calificación de méritos según tabla de evaluación de indicadores	13 de noviembre de 2024	14 de noviembre de 2024
6	Publicación de resultados en la página institucional	15 de noviembre de 2024	15 de noviembre de 2024





Resolución del Consejo Universitario N° 194-2024-CU-UNAP

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
7	Presentación de reclamos	18 de noviembre de 2024	18 de noviembre de 2024
8	Absolución de reclamos	19 de noviembre de 2024	19 de noviembre de 2024
9	Entrega de informe final de calificación a la Decanatura de la Facultad	20 de noviembre de 2024	20 de noviembre de 2024
10	Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad	21 de noviembre de 2024	22 de noviembre de 2024
11	Entrega de informe aprobado en Consejo de Facultad al Vicerrectorado Académico	25 de noviembre de 2024	26 de noviembre de 2024
12	Entrega de informe consolidado al Rectorado	27 de noviembre de 2024	27 de noviembre de 2024
13	Sesión extraordinaria del Consejo Universitario	28 de noviembre de 2024	29 de noviembre de 2024

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto al periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señala que, el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades [...];

Que, el literal j) del artículo 116° del Estatuto, señala entre las atribuciones que tiene el vicerrector académico es de supervisar los procesos de selección, promoción y ratificación de docentes universitarios;

Que, el artículo 121° del Estatuto precisa que el Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno y ejecución de la Facultad. La conducción y dirección le corresponde al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley y el Estatuto; cuya atribución del Consejo de Facultad en el artículo 125° del mismo Estatuto señala: proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción o remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos;

Que, el artículo 206° del Estatuto respecto a la vigencia de los nombramientos de los docentes de la UNAP, precisa que, los profesores principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, por cinco (5) los asociados y por tres (3) los auxiliares; al vencimiento de estos periodos, los profesores son ratificados, promovidos o separados;

Que, para la promoción a la categoría inmediata es un derecho del docente y es considerada prioritariamente por la UNAP. Para su inclusión presupuestaria. Para la promoción, ratificación o separación, será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades, así lo señala el artículo 207° del Estatuto;

Que, la Resolución Consejo de Facultad N° 023-FIA-UNAP-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, designa la Comisión que se encargará del proceso de evaluación de ratificación de docente ordinario de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que será la responsable de organizar y realizar el proceso, conformada de la siguiente manera: don Genaro Rafel Cardeña Peña, presidente, don Wilson Guerra Sangama, don Littman Gonzales Ríos, miembros y doña Juliana Elvira Díaz Cahuaza, observadora;

Que, la Comisión designada por el Consejo Facultad amparada por el artículo 8° del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ha cumplido con remitir el informe final del proceso de evaluación para la ratificación con los resultados correspondientes;

Que, la Resolución Consejo de Facultad N° 024-FIA-UNAP-2024, del 18 de noviembre de 2024, ratifica a los docentes de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que se presentaron al proceso para la ratificación de docentes ordinarios;

Que, como es de apreciar, el proceso de ratificación de los docentes de las Facultades que cuentan con el órgano de gobierno de Consejo de Facultad, ha sido conducido por sus respectivas comisiones conformadas por dicho órgano de gobierno;





Resolución del Consejo Universitario N° 194-2024-CU-UNAP

Que, mediante Oficio N° 0865-FIA-UNAP-2024, del 26 de noviembre de 2024, don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), remite al Vicerrectorado Académico la Resolución Consejo de Facultad N° 024-FIA-UNAP-2024, del 18 de noviembre de 2024, por acuerdo de la sesión extraordinaria, realizada el 19 de noviembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 1562-2024-VRAC-UNAP, del 26 de noviembre de 2024, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, en el marco de sus atribuciones, remite al rector el consolidado de los informes finales del proceso de evaluación para ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para ser sometido al órgano de gobierno del Consejo Universitario;

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, dispuestas en el literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 29 de noviembre de 2024, acordó ratificar a partir del 30 de diciembre de 2024, a cinco (5) docentes ordinarios de las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar a partir del 30 de diciembre de 2024, a cinco (5) docentes ordinarios de las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y nombres	Categoría	Puntaje
1	Maury Laura, María Isabel	Principal	64.66
2	Bazán Ferrando, Alberto José	Asociado	79.30
3	Carranza Gonzales, Jorge Luis	Asociado	78.71
4	Urro Rodríguez, Giorgio Sergio	Asociado	71.96
5	Cabrera Sánchez, Félix Humberto	Auxiliar	58.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la ratificación de los docentes principal, asociado y auxiliar, queda establecida según lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, que señala, la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría;

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, publicar el presente acto resolutivo en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE




Kadhir Bebnzaquer Tuesta
SECRETARIO GENERAL